

Concepción, 13 de julio de 2026.

Referencia: APRUEBA PROPUESTA DE MODIFICACION INSTRUCTIVO FRIL 2026.

CERTIFICADO N° 9097o13

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión: Ordinaria N°13

Fecha: 09 de julio de 2026.

Lugar: Corporación Cultural Municipalidad de Los Ángeles.

→ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Luis Santibáñez B., presentado por el ejecutivo mediante:

- Documento: Ord N° 1517 de fecha 03/07/2026.

➤ Así acordó: aprobar propuesta modificación Instructivo FRIL 2026 según se indica:

En el apartado tercero "**III. DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN**", numeral 2; "**2. Documentos obligatorios de postulación.**", literal i:

DONDE DICE:

i) Certificado Jurídico, emitido por la Unidad Jurídica Municipal mediante un certificado, respalde y certifique la coherencia de la información legal de propiedad entregada por el municipio.

DEBE DECIR:

i) Certificación de la propiedad:

Se deberán presentar los siguientes documentos que acrediten la disponibilidad de terreno, según sea el caso:

a. **Tratándose de terrenos municipales:** certificado de dominio vigente y copia de la inscripción de dominio y certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones.

b. **En el caso de inmuebles de propiedad privada:** Además de la información individualizada en el literal a) se deberá acompañar copia de la escritura pública mediante la cual se constituyó un derecho real de usufructo a favor del postulante, por un plazo no inferior a la vida útil del proyecto. Además, deberá acompañarse



certificado del Conservador de Bienes Raíces competente que acredite la inscripción del derecho real de usufructo.

c. **Tratándose de terrenos fiscales:** Además de la información individualizada en el literal a) se deberá acompañar copia del acto administrativo mediante el cual la institución o servicio público competente entregue el inmueble a la Municipalidad, bajo cualquier título jurídico, por un plazo no inferior a cinco años.

d. **Tratándose de un bien nacional de uso público:** Se deberá adjuntar certificado que acredite tal calidad, emitido por la Dirección de Obras o departamento municipal respectivo, indicando a quién pertenece la tuición y por quién es administrado.

Junto con lo anterior, se deberá presentar un certificado emitido por el/la asesor(a) jurídico(a) de la entidad postulante, que certifique la concordancia y suficiencia jurídica de los antecedentes de propiedad acompañados respecto del proyecto postulado.

En los casos de inmuebles de propiedad de terceros (sean públicos o privados), se deberá acompañar una declaración simple emitida por el propietario del terreno o servicio público respectivo, en la cual manifieste expresamente conocer y autorizar la postulación del proyecto y su eventual ejecución, en caso de resultar financiado.

Por último, en el apartado **“III DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, CALENDARIO DEL PROCESO Y TIPOLOGÍAS FINANCIABLES.”**, numeral 5: **“5. Tipologías de proyectos elegibles por iniciativas FRIL”**:

DONDE DICE:

- **Habilitación y/o mejoramiento de Infraestructura pública:** Considera infraestructura para servicios públicos, escuelas, jardines infantiles, edificio consistorial, consultorios, centros culturales, bibliotecas, entre otros.

- **Habilitación y/o mejoramiento de Espacios públicos:** Iniciativas que permitan el desarrollo de actividades de encuentro, sociabilidad y seguridad ciudadana a nivel local. Incluye infraestructura deportiva, espacios públicos, borde costero, áreas verdes, mobiliario urbano, juegos infantiles, entre otros.



DEBE DECIR:

- Construcción, habilitación y/o mejoramiento de Infraestructura pública y Comunitaria:

Considera infraestructura para servicios públicos, escuelas, jardines infantiles, edificio consistorial, consultorios, centros culturales, bibliotecas, entre otros.

- Construcción, habilitación y/o mejoramiento de Espacios públicos y Comunitarios:

Iniciativas que permitan el desarrollo de actividades de encuentro, sociabilidad y seguridad ciudadana a nivel local. Incluye infraestructura deportiva, espacios públicos, borde costero, áreas verdes, mobiliario urbano, juegos infantiles, entre otros.

➤ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

..



Firmado por:
Eduardo Ignacio Aravena Urcelay
Secretario Ejecutivo Consejo
Regional del Biobío
Fecha: 14-07-2026 15:15 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío





ORD. N° _____

ANT.: Certificado N°8943/o6, de fecha 26 de marzo de 2026, Res.Ex. N°778 de fecha 24 de abril de 2026.

MAT.: Remite Propuesta de modificación Instructivo FRIL 2026 para sanción.

Concepción,

**DE: GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
SR. SERGIO GIACAMAN GARCÍA**

A: CONSEJO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar cordialmente, someto a consideración para vuestro análisis y sanción del Consejo Regional, propuesta de modificación al Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2026 aprobado en sesión ordinaria N°6, celebrada el 25 de marzo del presente año, según consta en Certificado N°8943/o6, de fecha 26 de marzo de 2026 y Res.Ex. N°778 de fecha 24 de abril de 2026, según el siguiente detalle:

En el apartado tercero "**III. DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN**", numeral 2; "**2. Documentos obligatorios de postulación.**", literal i:

DONDE DICE:

i) Certificado Jurídico, emitido por la Unidad Jurídica Municipal mediante un certificado, respalde y certifique la coherencia de la información legal de propiedad entregada por el municipio.

DEBE DECIR:

i) Certificación de la propiedad:

Se deberán presentar los siguientes documentos que acrediten la disponibilidad de terreno, según sea el caso:

a. **Tratándose de terrenos municipales:** certificado de dominio vigente y copia de la inscripción de dominio y certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones.

b. **En el caso de inmuebles de propiedad privada:** Además de la información individualizada en el literal a) se deberá acompañar copia de la escritura pública mediante la cual se constituyó un derecho real de usufructo a favor del postulante, por un plazo no inferior a la vida útil del proyecto. Además, deberá acompañarse certificado del Conservador de Bienes Raíces competente que acredite la inscripción del derecho real de usufructo.

c. **Tratándose de terrenos fiscales:** Además de la información individualizada en el literal a) se deberá acompañar copia del acto administrativo mediante el cual la institución o servicio público competente entregue el inmueble a la Municipalidad, bajo cualquier título jurídico, por un plazo no inferior a cinco años.

d. **Tratándose de un bien nacional de uso público:** Se deberá adjuntar certificado que acredite tal calidad, emitido por la Dirección de Obras o departamento municipal respectivo, indicando a quién pertenece la tuición y por quién es administrado.

CAMM

JJMC RCEP JPJA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HG14YV-218>

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6DJBMQ-475>

Junto con lo anterior, se deberá presentar un certificado emitido por el/la asesor(a) jurídico(a) de la entidad postulante, que certifique la concordancia y suficiencia jurídica de los antecedentes de propiedad acompañados respecto del proyecto postulado.

En los casos de inmuebles de propiedad de terceros (sean públicos o privados), se deberá acompañar una declaración simple emitida por el propietario del terreno o servicio público respectivo, en la cual manifieste expresamente conocer y autorizar la postulación del proyecto y su eventual ejecución, en caso de resultar financiado.

Por último, en el apartado "III DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, CALENDARIO DEL PROCESO Y TIPOLOGÍAS FINANCIABLES.", numeral 5: "5. Tipologías de proyectos elegibles por iniciativas FRIL":

DONDE DICE:

- **Habilitación y/o mejoramiento de Infraestructura pública:** Considera infraestructura para servicios públicos, escuelas, jardines infantiles, edificio consistorial, consultorios, centros culturales, bibliotecas, entre otros.

- **Habilitación y/o mejoramiento de Espacios públicos:** Iniciativas que permitan el desarrollo de actividades de encuentro, sociabilidad y seguridad ciudadana a nivel local. Incluye infraestructura deportiva, espacios públicos, borde costero, áreas verdes, mobiliario urbano, juegos infantiles, entre otros.

DEBE DECIR:

- **Construcción, habilitación y/o mejoramiento de Infraestructura pública y Comunitaria:** Considera infraestructura para servicios públicos, escuelas, jardines infantiles, edificio consistorial, consultorios, centros culturales, bibliotecas, entre otros.

- **Construcción, habilitación y/o mejoramiento de Espacios públicos y Comunitarios:** Iniciativas que permitan el desarrollo de actividades de encuentro, sociabilidad y seguridad ciudadana a nivel local. Incluye infraestructura deportiva, espacios públicos, borde costero, áreas verdes, mobiliario urbano, juegos infantiles, entre otros.

Sin otro particular atentamente a usted,



Firmado por:
Sergio Alejandro Giacaman García
Gobernador Regional
Fecha: 03-07-2026 16:22 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío

Distribución:

- La Indicada.
- Administrador Regional.
- Div. de Planificación y Desarrollo Regional
- Depto. Preinversiones.
- Oficina de Partes.

CAMM JJMC RCEP JPJBA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad del documento ingrese al siguiente link:

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6DJBMQ-475>

MINUTA MODIFICACIÓN INSTRUCTIVO FRIL 2026

El Consejo Regional, en sesión ordinaria N°6, celebrada el 25 de marzo del presente año, otorgó su aprobación al Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2026, según consta en Certificado N°8943/o6, de fecha 26 de marzo de 2026 y Res.Ex. N°778 de fecha 24 de abril de 2026.

En el apartado tercero; "**III. DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.**", numeral 2; "**2. Documentos obligatorios de postulación.**", inciso i; "**i) Certificado Jurídico**", contenido en dicho documento, se establece como requisito "*Certificado Jurídico, emitido por la Unidad Jurídica Municipal mediante un certificado, respalde y certifique la coherencia de la información legal de propiedad entregada por el municipio.*".

El requisito actualmente contemplado tiene por finalidad verificar la disponibilidad jurídica del inmueble y la consistencia de los antecedentes de dominio acompañados por la entidad postulante. No obstante, la regulación vigente no especifica la documentación que debe presentarse según la naturaleza jurídica del terreno, lo que puede generar interpretaciones disímiles durante el proceso de admisibilidad y evaluación de las iniciativas.

En consecuencia, se propone reemplazar el actual literal i), incorporando una regulación diferenciada para terrenos municipales, fiscales, de propiedad privada y bienes nacionales de uso público, estableciendo además la obligación de acompañar un certificado jurídico que dé cuenta de la concordancia de los antecedentes presentados y, cuando corresponda, la conformidad del propietario del inmueble.

i) Certificación de la propiedad:

Se deberán presentar los siguientes documentos que acrediten la disponibilidad de terreno, según sea el caso:

a. **Tratándose de terrenos municipales:** certificado de dominio vigente y copia de la inscripción de dominio y certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones.

b. **En el caso de inmuebles de propiedad privada:** Además de la información individualizada en el literal a) se deberá acompañar copia de la escritura pública mediante la cual se constituyó un derecho real de usufructo a favor del postulante, por un plazo no inferior a la vida útil del proyecto. Además, deberá acompañarse certificado del Conservador de Bienes Raíces competente que acredite la inscripción del derecho real de usufructo.

c. **Tratándose de terrenos fiscales:** Además de la información individualizada en el literal a) se deberá acompañar copia del acto administrativo mediante el cual la institución o servicio público competente entregue el inmueble a la Municipalidad, bajo cualquier título jurídico, por un plazo no inferior a cinco años.

d. **Tratándose de un bien nacional de uso público:** Se deberá adjuntar certificado que acredite tal calidad, emitido por la Dirección de Obras o departamento municipal respectivo, indicando a quién pertenece la tuición y por quién es administrado.

Junto con lo anterior, se deberá presentar un certificado emitido por el/la asesor(a) jurídico(a) de la entidad postulante, que certifique la concordancia y suficiencia jurídica de los antecedentes de propiedad acompañados respecto del proyecto postulado.

En los casos de inmuebles de propiedad de terceros (sean públicos o privados), se deberá acompañar una declaración simple emitida por el propietario del terreno o servicio público respectivo, en la cual manifieste expresamente conocer y autorizar la postulación del proyecto y su eventual ejecución, en caso de resultar financiado.

Lo anterior permitirá asegurar la verificación de las condiciones legales del terreno, y estandarizar los requisitos para los proyectos financiados con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local.



Asimismo, se propone modificar las tipologías de proyectos elegibles con el objeto de incorporar expresamente iniciativas de construcción de infraestructura comunitaria, especialmente sedes sociales y otros equipamientos destinados al funcionamiento de organizaciones comunitarias, precisando además que las obras nuevas forman parte de las iniciativas susceptibles de financiamiento mediante el Fondo Regional de Iniciativa Local

Esta modificación busca evitar interpretaciones restrictivas respecto de las iniciativas elegibles y otorgar mayor certeza jurídica tanto a las entidades postulantes como al proceso de evaluación técnica:

- **Construcción, habilitación y/o mejoramiento de Infraestructura pública y Comunitaria:** *Considera infraestructura para servicios públicos, escuelas, jardines infantiles, edificio consistorial, consultorios, centros culturales, bibliotecas, entre otros.*

- **Construcción, habilitación y/o mejoramiento de Espacios públicos y Comunitarios:** *Iniciativas que permitan el desarrollo de actividades de encuentro, sociabilidad y seguridad ciudadana a nivel local. Incluye infraestructura deportiva, espacios públicos, borde costero, áreas verdes, mobiliario urbano, juegos infantiles, entre otros.*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6DJBMQ-475>